



Consecuencias del BREXIT en el IVA



A pocos días del Brexit, todavía existe gran incertidumbre sobre qué se va a producir la salida de Reino Unido de la Unión Europea, aunque todo apunta a que será sin acuerdo.

Ante este inquietante escenario, la Agencia Tributaria ha publicado en su página web información sobre las consecuencias del Brexit en el IVA.

Entregas de bienes

La salida de Reino Unido de la Unión Europea supone, entre otras cuestiones, que los flujos de mercancías entre España y Reino Unido dejarán de tener la consideración de operaciones intracomunitarias para pasar a estar sujetos a formalidades aduaneras.

Esto implica, en el caso de la entrada de mercancías en el territorio de aplicación del IVA español (Península y Baleares) procedentes de Reino Unido, la liquidación del IVA en el momento de la **importación** por la Aduana, salvo que la empresa opte por el pago del IVA diferido. Para ello deberá presentar el IVA mensualmente. En el caso de que el periodo de declaración fuera trimestral, podrá cambiarse a mensual mediante la inscripción en el Registro de devolución mensual (REDEME). En este caso, la empresa quedará obligada al Suministro Inmediato de Información (SII).

La base imponible del IVA en la importación es el Valor en Aduana añadiendo los siguientes conceptos en cuanto no estén comprendidos en el mismo:

- Los impuestos, derechos, exacciones y demás gravámenes que se devenguen con motivo de la importación, salvo el IVA
- Los gastos accesorios, como las comisiones y los gastos de embalaje, transporte y seguro que se produzcan hasta el primer lugar de destino de los bienes en el interior de la Comunidad.

Las mercancías que sean transportadas desde el territorio de aplicación del IVA español (Península y Baleares) al Reino Unido serán **exportaciones** y estarán exentas de IVA.

En el caso de que el empresario español efectúe entregas de bienes a particulares ingleses no será de aplicación el régimen de ventas a distancia.

Movimientos de mercancías desde el Reino Unido a los 27 Estados miembros en el momento de la retirada:

Para evitar una doble tributación, las adquisiciones intracomunitarias cuyo transporte desde Reino Unido a uno de los 27 Estados miembros se inicia antes de la fecha de retirada de la Unión Europea, no serán tenidas en cuenta si la llegada de las mercancías al lugar de destino se produce a partir de la fecha de retirada dando lugar a una importación.

- [Preguntas frecuentes \(INFORMA\): IVA diferido en la importación](#)
- [Suministro Inmediato de Información del IVA \(SII\)](#)

Prestaciones de servicios

Se aplicarán las reglas de localización previstas en los artículos 69 y 70 LIVA, teniendo en cuenta que el Reino Unido deja de pertenecer a la Unión Europea y en particular, la regla de uso efectivo recogida en el artículo 70.Dos LIVA, de tal forma que estarán sujetos al IVA español los servicios enumerados en dicho artículo cuando se localicen en Reino Unido pero su utilización o explotación efectiva se realice en el territorio de aplicación del IVA español.

Para determinar dónde se localiza un servicio prestado a un cliente establecido en el Reino Unido o recibido de empresarios de dicho País se encuentra disponible la herramienta de ayuda "Localizador de prestaciones de servicios":

- [Localizador de Prestación de Servicios](#)

NIF-IVA y modelo 349

Dado que las operaciones realizadas entre España y Reino Unido dejan de calificarse como intracomunitarias no deberán informarse a través de la declaración recapitulativa modelo 349.

Las empresas españolas que realicen operaciones con Reino Unido tampoco tendrán la obligación de identificarse mediante NIF-IVA.

En el caso de realizar operaciones aduaneras (importaciones o exportaciones), deberán disponer de un número EORI.

- [Solicitud número EORI](#)

Representante fiscal

Los empresarios establecidos en Reino Unido que realicen operaciones sujetas al IVA en Península y Baleares, deben nombrar un representante a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley 37/1992, del impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que existan con Reino Unido instrumentos de asistencia mutua análogos a los instituidos en la Comunidad (art. 164.Uno.7º LIVA)

Devolución IVA no establecidos

Los empresarios establecidos en el Reino Unido que adquieran mercancías y servicios en el territorio de aplicación del IVA español (Península y Baleares) y deseen solicitar la devolución del IVA soportado, ya no podrán presentar su solicitud por vía electrónica, de conformidad con la Directiva 2008/9/CE del Consejo, y tendrán que hacerlo con arreglo a la Directiva 86/560/CEE del Consejo.

Será necesario que el solicitante nombre un representante residente en el territorio de aplicación del IVA español y que exista **reciprocidad de trato en Reino Unido respecto a las empresas españolas**, salvo en los siguientes casos:

- a. Plantillas, moldes y equipos adquiridos o importados para ser utilizados en la fabricación de bienes que sean exportados con destino al empresario o profesional no establecido o destruidos.
- b. Servicios de acceso, hostelería, restauración y transporte vinculados con la asistencia a ferias, congresos y exposiciones de carácter comercial o profesional que se celebren en el territorio de aplicación del Impuesto (Península e Islas Baleares).
- c. Bienes y servicios destinados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos por empresarios que apliquen la MOSS.

No obstante, en el caso del **IVA soportado antes de la fecha de retirada del Reino Unido de la Unión Europea** no será de aplicación la exigencia de reciprocidad, la obligación de nombrar representante, ni determinadas limitaciones y condiciones adicionales. Sin embargo, la Administración podrá requerir al solicitante que pruebe su condición de sujeto pasivo del impuesto y aporte las facturas.

- [Solicitudes de devolución de cuotas de IVA soportadas en el territorio de aplicación del impuesto español por Empresarios o Profesionales Establecidos en terceros países con los que se tenga reconocida la existencia de reciprocidad o sin reciprocidad para determinados bienes y servicios.](#)

FUENTE: AEAT



Medidas Fiscales propuestas por el Gobierno en funciones

El pasado 3 de septiembre, ante la imposibilidad de formar gobierno y tras las reuniones mantenidas con más de 300 organizaciones de la sociedad civil, el gobierno en funciones publicó el documento "**Propuesta abierta para un programa común progresista**" con 370 medidas a adoptar.

Entre las medidas fiscales que se proponen, cuyo objetivo se dice que es "recuperar la progresividad del sistema, al igual que la lucha contra el fraude y la elusión fiscal", destacan las siguientes:

- Aprobación de la Ley del **Impuesto sobre las Transacciones Financieras**, consistente en gravar con un **0,2% las operaciones de compra de acciones españolas** ejecutadas por operadores del sector financiero.
- Reformar el Impuesto sobre Sociedades, garantizando una **tributación mínima del 15% de las grandes corporaciones** y del **18% para las entidades financieras y empresas de hidrocarburos**.
- **Limitar las exenciones de dividendos/plusvalías** de sociedades por su participación en otras sociedades.
- Mayor **control sobre las SICAV**, de modo que la Agencia Tributaria pueda regularizar fiscalmente aquellos casos en los que no se cumplan los requisitos que establece la normativa financiera.
- Mejoras en la fiscalidad para las **PYMES**, de modo que aquellas sociedades que facturen menos de un millón de euros pasen de tributar de un **tipo de gravamen del 25% al 23%**.
- Promover el establecimiento de un **impuesto sobre el CO2** a nivel europeo.
- Armonizar los **tributos ambientales** existentes en todas las administraciones.
- Aprobar una **Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal** para reforzar los medios dedicados a la lucha contra el fraude, actualizar la lista de paraísos fiscales, modificar la regulación relativa a la lista de morosos de la AEAT (incluyendo a los responsables solidarios y reduciendo la cuantía de la deuda para ser incluido a 600.000€) y prohibir las amnistías fiscales.
- Reducir a **1.000 euros la limitación de pagos en efectivo** para empresarios y profesionales.
- Transponer la **Directiva Antielusión ATA**, que contempla el establecimiento de una norma general anti abuso, un nuevo régimen de transparencia fiscal internacional, el tratamiento de las denominadas asimetrías híbridas, la limitación de la deducibilidad de intereses y la regulación de la llamada imposición de salida.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido**: reducir el tipo de gravamen de IVA de los **servicios veterinarios al tipo reducido del 10%**.
- Crear el **Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales** con el fin de gravar aquellas operaciones de la Economía digital que actualmente no tributan, en línea con las recomendaciones de la Unión Europea.



Deducciones autonómicas en el IRPF por gastos escolares



Con la llegada de septiembre, hay que tener en cuenta que determinadas Comunidades Autónomas (en adelante "CCAA"), tienen previstas ciertas deducciones en la declaración del IRPF por haber incurrido en determinados gastos tales como compra de libros, material escolar, uniformes, clases de idiomas o guarderías. Las deducciones más comunes existentes en las CCAA por estos conceptos son: por compra de libros de texto y material escolar, gastos educativos en infantil, ESO y FP básica, por cuidado de hijos menores de tres años, etc.

Es importante destacar también que, en caso de haber percibido ayudas o becas para la adquisición de los libros o material escolar, éstas deberán minorarse del importe del gasto a deducir.

De esta manera, las referidas deducciones se podrán aplicar en la declaración correspondiente al ejercicio en el que se haya incurrido en los referidos gastos, y no están previstas en todas las CCAA como, por ejemplo, en Cataluña.

También hay que tener en consideración que, en la mayoría de las CCAA, la posibilidad de aplicar estas deducciones está supeditada al cumplimiento de ciertos requisitos y no se pueden aplicar en todos los casos, pues en muchas ocasiones hay que atender también a las rentas percibidas por los contribuyentes. Adicionalmente, la mayoría de las CCAA establecen límites a la aplicación de estas deducciones, oscilando los mismos entre 25 y 400 euros en la mayoría de las CCAA, que se aplicará por descendiente o conjunto de descendientes dependiendo de la CCAA de que se trate.

Por esta razón, y con el objeto de no tener problemas para poder aplicar las deducciones en cuestión, es importante recordar la importancia de guardar facturas o cualquier otro medio económico admitido en Derecho correspondientes a estos gastos para poder acreditar los mismos. Como casos especiales destaca la normativa autonómica de Canarias, que exige que la factura esté emitida a nombre del contribuyente, así como la de la Comunidad Valenciana, donde es requisito indispensable que los gastos incurridos hayan sido pagados mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito.



Noticario

[Las eléctricas cobran al cliente los impuestos autonómicos de 2013](#)

El recibo de la luz de este mes de septiembre llegará con un nuevo recargo y supondrá que, por primera vez, los impuestos de la electricidad sean diferentes en función de la comunidad autónoma en la que se resida. Las eléctricas comenzarán a trasladar a los clientes el coste de los impuestos autonómicos que 15 regiones impusieron en el año 2013. Bajo el epígrafe de "Suplementos territoriales de 2013", las comercializadoras iniciarán la recuperación de estas cantidades que irán posteriormente a las distribuidoras para hacer frente a dichos impuestos.

El economista 20-09-2019



[Guindos reclama una figura fiscal común para la zona euro](#)

Luis de Guindos, vicepresidente del BCE, insistió ayer en ese llamamiento a políticas fiscales más expansivas e incluso reclamó un replanteamiento del actual Pacto de Estabilidad y Crecimiento y la creación de un instrumento fiscal común para la zona euro.

Y defendió que la respuesta está en replantear las actuales políticas y en "tener una política fiscal agrupada que combine con la política monetaria". De hecho, Guindos abogó por una combinación más profunda entre política monetaria y fiscal, como la que rige en otras regiones como EE UU, y por que los países con unos niveles reducidos de déficit público y de deuda sobre PIB emprendan una expansión del gasto. El resto debe mantener "una política prudente y conservadora".

Cinco días 19-09-2019



Casi el 43% de los autónomos se siente agobiado por la alta fiscalidad

La fiscalidad -conjunto de leyes relativas a los impuestos- a la que tiene que hacer frente cualquier trabajador por cuenta propia se ha convertido en uno de los obstáculos más fuertes a la hora de emprender en nuestro país.

"Es totalmente lógico que sea así", afirma la vicepresidenta de la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos-ATA, Celia Ferrero, quien señala que "los autónomos están sometidos no sólo a una alta fiscalidad sino también a lo que ella conlleva desde el punto de vista de obligaciones formales y trámites, y no sólo con Hacienda". Y es que, tal y como explica en declaraciones a *elEconomista*, "actualmente el autónomo dedica un tiempo ingente a cumplir con dichas obligaciones que no tienen nada que ver con la actividad en el negocio, lo que en la mayoría de los casos deriva en la necesidad de recurrir a un profesional externo para relacionarse con la Administración. Así que no sólo es una cuestión de si los impuestos son elevados o no, es que pagarlos cuesta dinero y tiempo, algo de lo que suele carecer un autónomo"

El economista 17-09-2019



Aedaf pide menos diferencias en la tributación de las CC.AA. para evitar la competencia fiscal desleal

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) pide menos diferencias en la tributación de las comunidades autónomas para evitar la competencia fiscal desleal e insiste en la necesidad de un sistema fiscal que garantice la seguridad jurídica. Tilda de "parches" las Tasas Google y Tobin y denuncia su afán recaudatorio.

Así lo ha señalado en el transcurso de su nueva edición de su Curso de Verano, que se celebra estos días en Gijón con el título "Patologías fiscales, ¿excepción o regla?", y en el que cerca de 130 expertos tributarios se reúnen para analizar los temas más polémicos de la actualidad fiscal.

El presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany, ha hecho referencia al Impuesto sobre el Patrimonio, que considera "debería suprimirse o, al menos, reducirse en todas las comunidades, así como el de Sucesiones, para los casos entre padres e hijos, como ocurre en Navarra y País Vasco".

Diariolaley 16-09-2019

ARBEX CONSULTORES, SA

Pº de la Castellana, 161

28046 MADRID

Tel: 91 571 13 38

Fax: 91 570 63 48

<http://www.arbexconsultores.es> - arbexrec@arbexconsultores.es



Texto legal. El contenido y los elementos que integran este Newsletter y las marcas y logotipos se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la firma y/o de los autores correspondientes.

Los USUARIOS del presente Boletín no podrán realizar ninguna actuación que vulnere o perjudique los derechos de propiedad intelectual e industrial, y por tanto no está permitida la reproducción, copia, modificación, difusión o comunicación por cualquier sistema presente o futuro de los contenidos y elementos que integran este Boletín; sin perjuicio de la posibilidad de los USUARIOS para visualizar o imprimir aquéllos, que en todo caso tendrán una finalidad exclusivamente privada y siempre con mención al autor y la impresión del símbolo © (copyright).